



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 023-O-2020

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Julio 21, 2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
AMBATO**

ORDEN DEL DÍA N° 024-O-2020

Fecha: Martes 21 de julio de 2020

Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del Acta N° 22 RESOLUCIONES-COE MUNICIPAL AMBATO, del 17 de julio de 2020, del COE Municipal de Ambato. (*)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-20-003.3, de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-20-003, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble y construcciones afectadas, del predio ubicado en la calle Río de Janeiro, del sector denominado Catiglata de la parroquia La Península, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Jeaneth Elizabeth Herrera Solís, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto: “Asfalto y Obras Complementarias para la Parroquia La Península”, específicamente calle Río de Janeiro. (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-HS-20-0984, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 17458, presentada por la señora Mónica Ubilla Saltos, relacionada con el trámite de partición judicial del lote de terreno ubicado en la calle Juan Benigno Vela del cantón Ambato. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-2020-0312 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 45661, presentado por la señora Marcia Elizabeth Arcos Parra, tendiente a obtener el levantamiento de la hipoteca que pesa sobre 10 lotes, (del 2 al 11), de la Urbanización Abigail. (*)

Ambato, 17 de julio de 2020

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 023-O-2020

En la ciudad de Ambato, a los veinte y un días del mes de julio del año dos mil veinte, con el orden del día N° 024-O-2020, a las nueve horas con treinta y dos minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, misma que, por la emergencia sanitaria que está atravesando nuestro país por el COVID-19, se realiza de manera virtual a través de la aplicación Microsoft-Teams, bajo la Presidencia del Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
3. Abogada María José López Cobo.
4. Señorita María de los Ángeles Llerena Fonseca.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
7. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
8. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
9. Economista John Milton Tello Jara.

No se encuentra al inicio de la sesión los concejales Sandra Caiza, Salomé Marín, Manuel Palate y Alex Valladares.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

El señor Alcalde pone a consideración de los concejales el orden del día.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y solicita un minuto de silencio por las múltiples muertes a causa de la pandemia y en especial por el fallecimiento del esposo de la concejala Sandra Caiza.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

2

El señor Alcalde pide al señor Secretario que declare el minuto de silencio y una vez que se ha cumplido, hace uso de la palabra la concejala María José Lopez y en primer lugar se solidariza con su compañera Sandra Caiza; por otro lado manifiesta lo siguiente: *“También quisiera hacer algunas consultas, no sé si de pronto esto se pueda abordar en el primer punto del orden del día, quería hacer esa consulta, ya que quiero saber cómo están entregando los resultados de las pruebas PCR a las personas que se han practicado estas pruebas dentro de las brigadas municipales, mi consulta es si es que lo podemos abordar en el primer punto o lo hago antes del primer punto señor Alcalde”.*

El señor Alcalde manifiesta que existe la moción de que se trate como primer punto la toma de muestras y su seguimiento.

El señor Secretario menciona que el punto sería conocimiento de cómo se está entregando los resultados de las muestras tomadas a los funcionarios municipales.

Toma la palabra la concejala María José López e indica: *“Señor Alcalde no es solamente para funcionarios municipales, es en general los resultados de las muestras que estoy pidiendo, nada más por contextualizar el punto del orden del día, gracias”.*

El señor Secretario repite la moción y pregunta si alguien apoya, misma que ha sido apoyada por las concejalas Anabell Pérez y Diana Caiza, por lo que pide autorización al señor Alcalde para tomar votación sobre la moción planteada por la concejala María José López; en ese instante toma la palabra el concejal Robinson Loiza y pide que se evacuen todos los pedidos de palabra.

El señor Alcalde acepta la solicitud y pide al señor Secretario que verifique quienes han pedido la palabra; el señor Secretario informa que han pedido la palabra los concejales Rumiñahui Lligalo, Diana Caiza, Robinson Loiza y Manuel Palate.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y en primer lugar se solidariza con su compañera Sandra Caiza; por otro lado indica que está preocupado por lo suscitado en la parroquia de Santa Rosa, ya que un auto fantasma ha destruido un arco de desinfección y personas tratando de perseguir al culpable, fueron retenidos por los Agentes de Tránsito, ya que el domingo ningún vehículo puede circular; indica también que los Agentes de Tránsito necesitan un taller de atención al cliente ya que el trato no es cordial, sobre todo con los compañeros indígenas; y finalmente sobre el pedido de la concejala María José López menciona que en el punto 1 del informe del COE Cantonal se puede tratar su pedido.

La concejala Diana Caiza hace uso de la palabra, se solidariza con su compañera Sandra Caiza y con las familias que han perdido a sus seres queridos; insiste en radicalizar las medidas de control de bioseguridad, distanciamiento social y manejo adecuado del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

3

espacio público; para finalizar pide seguir enfrentando la crisis sanitaria con un mensaje que oriente a seguir luchando por la vida de los ambateños.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza de igual manera se solidariza con su compañera Sandra Caiza; por otro lado, menciona que en matriculación siguen con problemas ya que el Municipio no tiene suficiente capacidad administrativa y operativa por el nivel de contagios, por lo que es difícil dar una respuesta efectiva a toda la ciudadanía; también hace mención al tema de pauta de la Administración e indica que el mensaje que se tiene que dar a la población no llega de la manera adecuada a la gente; manifiesta también al señor Alcalde que se ha expuesto mucho por salir a los recorridos y producto de su trabajo ahora está sufriendo las consecuencias, pero que por eso lo respeta; por último expresa que coincide con lo manifestado por el concejal Rumiñahui ya que es vergonzoso el accionar y los procedimientos particulares de ciertos Agentes Civiles de Tránsito, indicando que los ciudadanos del sector rural son los más maltratados, pero que la gente se cansa y producto de eso ha sucedido un problema el fin de semana en una de las comunidades, por lo que solicita que tomen las acciones respectivas con los malos elementos; referente a lo manifestado por la concejala María José López indica que se conozca en el primer punto del orden del día ya que trata sobre el conocimiento del acta del COE Municipal y es donde pueden presentar un informe amplio sobre los resultados y porcentajes de los casos positivos en Ambato.

El concejal Manuel Palate hace uso de la palabra, se solidariza con todas las personas que están contagiadas, así como con las personas que han perdido a sus seres queridos y en especial con su compañera; pide que una vez que se apruebe el orden del día se suspenda la sesión para cumplir el acto protocolario de reconocimiento público al deportista Mario José Jarrín Molina.

Toma la palabra la concejala Ángeles Llerena igualmente se solidariza con su compañera Sandra Caiza; también manifiesta que no iba a intervenir, pero que sus compañeros han tocado un tema muy importante como es el manejo de los controles que realizan los Agentes de Tránsito; indica que es pertinente que se dé una buena capacitación de servicio al cliente ya que no solo los ciudadanos del sector rural han sufrido los malos tratos, sino toda la ciudadanía en general.

La concejala Salomé Marín toma la palabra de igual manera se solidariza con su compañera Sandra Caiza, con su familia y con todas las familias que han perdido seres queridos; manifiesta que hay mucha desinformación por parte de los medios de comunicación ya que indican que por que el Concejo Municipal no cambia de semáforo, pero que ellos no tienen esa competencia; pide que se intensifiquen las campañas de que hacer, que cuidados tomar, qué hacer cuando tienen una persona con Covid en la casa, como prevenir, ya que la gente está teniendo una sensación falsa de confianza y es lo que está incrementando el número de contagios y el número de muertes; pregunta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

4

información sobre el Hospital del Día de la Cruz Roja; y finalmente, manifiesta que siguen existiendo las quejas de matriculación ya que no pueden obtener los turnos.

El señor Secretario informa que nadie más ha pedido la palabra, por lo que podría tomar votación sobre la moción planteada por la concejala María José López que tenido el respaldo pertinente.

El señor Alcalde menciona que había escuchado de parte de algunos concejales que la inquietud de la concejala María José López se la podría tratar en el primer punto del orden del día.

El señor Secretario informa que el primer punto del orden del día trata sobre el conocimiento del contenido del Acta N° 22 RESOLUCIONES-COEMUNICIPAL AMBATO, del 17 de julio de 2020, del COE Municipal de Ambato y que sí ahí podría tratarse; sin embargo, por procedimiento parlamentario se debe tomar votación ya que existió apoyo.

Toma la palabra la concejala María José López e indica: *“Justamente mi consulta inicial había sido por ese tema, porque muchas veces uno quiere abordar sobre varias cosas dentro de un punto y dicen que no está en el orden del día, por eso yo había preguntado si es que este tema, sobre cómo se están dando los resultados y comunicando a los ciudadanos podíamos abordarlo en el primer punto y si es que era así, dentro del acta del COE, yo lo pedía que se aborde ahí, pero si es que ven alguna incompatibilidad, ahí sí pediría que sea aparte, por eso yo consultaba si es que se puede abordar dentro de primer punto del orden del día o no, esa fue mi consulta que le hice señor Alcalde”.*

El señor Alcalde responde que si se lo puede tratar en el primer punto del orden del día; continua la concejala María José López mencionando: *“En ese caso retiro mi moción”.*

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria, dando como resultados 12 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de la concejala Sandra Caiza, por lo tanto, se aprueba el orden del día.

El señor Secretario informa que existe el pedido del concejal Manuel Palate para hacer el reconocimiento público del deportista Mario Jarrín.

El señor Alcalde solicita que se declare en receso la sesión del Concejo Municipal.

*Siendo las diez horas con dieciocho minutos, el señor Secretario declara en receso la sesión del Concejo Municipal.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

5

Interviene el concejal Manuel Palate y felicita al deportista; el señor Alcalde hace el reconocimiento; finalmente interviene el deportista Mario Jarrin.

*Siendo las diez horas con veinte y tres minutos, el señor Secretario reinstala la sesión del Concejo Municipal.

1. Conocimiento sobre el contenido del Acta N° 22 RESOLUCIONES-COE MUNICIPAL AMBATO, del 17 de julio de 2020, del COE Municipal de Ambato. (*)

Toma la palabra el coronel Patricio Carrasco director de COMSECA y da lectura al acta del COE rectificada, puesto que en la anterior existía un error, misma que ha sido remitida al señor Secretario para que socialice a los señores concejales.

La concejala María José López hace uso de la palabra y dice: *“He revisado el acta que nos han enviado, realmente sigue siendo preocupante que se encuentre ausente la licenciada Mónica Arias de la sesión del COE, creo que es uno de los actores principales dentro de la toma de estas resoluciones, coincido en el criterio que había mencionado algún compañero que el acta es demasiado ejecutiva, no contiene datos relevantes que nos puedan hacer conocer las cifras de contagios, etcétera o los números oficiales ya que es un acta en la que únicamente nos encontramos con Resoluciones: Considerando, y ahí se abren todos los considerandos, pero no hay un análisis pero únicamente nos enlistan los considerandos; tenemos en la página 6 nos dice”*: procede a dar lectura y cuando finaliza dice: *“Supongo que en el primero era Cantonal, debería corregirse esa parte; respecto ya de otro considerando que se encuentra en la página 6 final, inicio 7”*: da lectura y una vez que culmina manifiesta: *“Aquí vendría la interrogante que yo había hecho al inicio señor Alcalde, respecto a cómo se están comunicando los resultados de las pruebas PCR, a quiénes se tomaron las pruebas PCR, tomando en cuenta que los ciudadanos que han accedido o han podido ser beneficiarios de estas pruebas han referido que no tienen los resultados a tiempo, inclusive a algunos se les ha hecho hace un mes atrás y todavía no conocen los resultados de la prueba, quisiera saber cuál es el mecanismo o como están comunicando a la ciudadanía ambateña en general los resultados de las pruebas PCR; respecto, no sé si puedo terminar y de ahí van contestando las inquietudes y yo luego si es que no me contestan alguna les recordaré; respecto, aquí nos dice que hay un alto contagio comunitario en la zona alta del cantón, aquí yo quisiera saber cuál sería la causa, hemos visto en redes sociales y es comentario de muchas instituciones públicas donde se está contagiando la población indígena y nos han referido que todavía en la población indígena se están realizando velorios, yo quisiera saber si es que existe algún control sobre las 25 personas máximas que pueden asistir a un velorio o que al momento está autorizado eso dentro de la semaforización amarilla, ya que de lo que me han referido, en las distintas comunidades están realizando velorios con un número mayor de personas; respecto a la capacidad hospitalaria nos dice”*: da lectura y cuando finaliza menciona: *“No sé si aquí no nos están*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

6

especificando si es UCI o como nos decían únicamente la existencia de camas generales en un hospital, creería que eso hay que mejorarlo dentro de esta acta; de igual manera, veo que el abogado Kléver Peñaherrera Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato solicita se autorice el traslado de 25 personas de nacionalidad venezolana desde la ciudad de Ambato hasta la frontera con Colombia con todas las medidas de bioseguridad correspondientes, además solicita se realicen las respectivas pruebas para determinar que estas personas no se encuentran contagiadas de virus, quisiera saber cuál es la base, sobre qué base se está trasladando a estas personas o porque se está haciendo el traslado a Colombia en primer lugar, luego veo que están solicitando pruebas señor Alcalde y aquí quisiera hacer referencia a un oficio que me han hecho llegar que está dirigido para usted con fecha del día de hoy y es un oficio desde MIES, nos dice”: da lectura y cuando finaliza expresa: “Aquí nos mandan señor Alcalde un listado de las personas, me parece que son 14 personas señor Alcalde que están solicitando, nos refieren que todos son ambateños y que trabajan con adultos mayores, el oficio está firmado electrónicamente por el abogado José Antonio Romero Coordinador Zonal 3, hago alusión a este oficio ya que como veo en el COE se ha elevado a conocimiento o se ha puesto en consideración el tema de practicar 25 pruebas a personas de nacionalidad venezolana, quisiera señor Alcalde pedir que por su intermedio se responda a este oficio que ha solicitado desde el Ministerio de Salud 3 para que le pueda dar el tratamiento correspondiente dentro del COE y que estoy segura que ya le llegará a usted, de igual manera yo pasaré por el grupo que tenemos de WhatsApp; para concluir señor Alcalde mi intervención nos dice: “con los criterios técnicos expuestos dentro del acta en la página 7, así como los análisis correspondientes”, señor Alcalde, en esta acta, insisto no hay análisis, no sé si es que la ausencia en la sesión del doctor Aguinaga generó a que no se realicen un acta adecuadamente, pero aquí únicamente tenemos considerandos y directamente vienen las resoluciones, yo sugeriría que pueda existir también una, como nos había mandado en actas anteriores, una etapa en la que vengan los considerandos, otra el análisis para poder conocer datos ya que nos queda dudas, insisto yo quisiera saber cuáles son las cifras que se están manejando oficialmente al día de hoy con el número de contagios, que cifras se manejaron dentro de la sesión del COE para poder tomar la decisión de continuar en semáforo amarillo y creo que es pertinente señor Alcalde como le dije que se nos informe respecto a cómo se están comunicando los resultados de las pruebas y en qué tiempo, señor Alcalde una vez que me den respuesta podré continuar con la intervención”.

La doctora Gabriela Mejía directora del Hospital Municipal responde que la entrega de estos resultados no es como cualquier enfermedad, ya que si este no es entregado al titular puede generar controversia; manifiesta que el Ministerio de Salud es el responsable de manejar el sistema del VIEPI, quien, al no tener resultados, estaba remitiendo al Hospital Municipal y ellos estaban entregando los resultados de manera legal, con un petitorio y su respectivo descargo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

7

Continúa la concejala María José López expresando: *“La verdad no le he entendido señora directora, primeramente que herramienta es la que no tenemos, en segundo lugar con cuánto tiempo se les está entregando los resultados a los ciudadanos, quien es el responsable de la entrega el Ministerio o el Hospital Municipal, un ciudadano como accede a su resultado, quiero contextualizar, me han escrito ciudadanos de Huachi Grande la toma de la muestra a esta parroquia fue el 29 de junio, hasta el momento no conocen los resultados, no sé ya que tan efectivo sea un resultado del 29 de junio a esta fecha o si deben tomarse una nueva prueba, me han referido que los ciudadanos de esta parroquia preocupados se acercaron y le dijeron que no, que para poder acceder al resultado a pesar de ser la persona y tener su cédula de identidad les dijeron que tenían que ir a hacer una solicitud y unos requisitos adicionales y realmente es preocupante, porque la gente está asustada, creo que los resultados si es que deben ser efectivos con la toma de pruebas, deberían ser inmediatos; es decir, a la semana, a los 8 días para que la persona, en caso de estar con un resultado positivo pueda aislarse y tomar las medidas preventivas tomando como ejemplo Huachi Grande desde 29 de junio hasta esta fecha no tienen los resultados y es realmente preocupante, cuál es la efectividad de los resultados de las pruebas municipales, por eso yo consulto, quien comunica, el Hospital Municipal o el Ministerio, cuál es la herramienta que no tenemos, que deben hacer los ciudadanos para ya tener sus resultados, porque no es posible de que hasta el momento no los tengan, hay ciudadanos que se practicaron de manera particular ya las pruebas y tienen ya los resultados de sus pruebas particulares y ante esto he recibido de diversos sectores bastante preocupación en este tema de no saber el resultado de que les tomaron las pruebas del Municipio, pero que les dijeron que si eran positivas se iban a comunicar y hasta el momento ya no han recibido ninguna llamada, a los cuantos días se están comunicando los resultados, creo que eso es importante conocer y contrastar esto que me han dicho el día de ayer desde la parroquia Huachi Grande, que están preocupados porque no tienen desde el 29 de junio los resultados, gracias”.*

La doctora Gabriela Mejía contesta que el laboratorio no está incumpliendo y que el responsable de emitir los resultados a la ciudadanía es el Ministerio de Salud Pública y que lo que hacía el Hospital Municipal era solamente ayudar a entregar los resultados con el descargo respectivo.

Continúa la concejala María José López preguntando: *“Yo quisiera saber concretamente doctora, ¿cuál es el trámite?, porque el ciudadano no sabe qué hacer en este momento ni a donde acercase, si es al Hospital Municipal, si es al Hospital Regional, a donde deben acercarse y cuáles son los requisitos y también hacer una crítica constructiva diría aquí, el por qué no se ha hecho pública la manera para obtener los resultados a través de las redes sociales del Municipio de Ambato, creo que hay que aprovechar este insumo y no se han hecho pública la manera para tener el resultado, el ciudadano como se hizo en una brigada actualmente no sabe a dónde acudir y es por eso que nos consultan a los concejales, que pueden hacer, pero tampoco nosotros tenemos la respuesta, por favor*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

8

dígame ¿cuál es el procedimiento exacto para que tengan su resultado?, y también sugerir que se haga esta publicación de manera oficial en la página del Municipio, gracias”.

Toma la palabra concejal Rumiñahui Lligalo y solicita que concreten las preguntas.

La doctora Gabriela Mejía responde que con el Convenio Tripartito el Ministerio de Salud seleccionaba a los pacientes que presenten sintomatología y además entregaba los resultados y que la Brigada del Municipio solamente acudía a tomar la prueba con un listado proporcionado por ellos; informa que, si la prueba se tomó en Huachi Grande, el resultado debe entregar el Sub Centro de Huachi Grande, si la prueba se tomó en Huachi Chico, el resultado debe entregar el Sub Centro de Huachi Chico, etc.

Toma la palabra el señor Procurador Síndico Javier Aguinaga y en primer lugar se solidariza con la concejala Sandra Caiza; referente al Acta del COE menciona que la Procuraduría Síndica no hace las funciones de Secretario en el COE Cantonal, por lo que no redacta, ni revisa, ni corrige las actas; además como un punto de aclaración hace referencia al Reglamento de Información Confidencial del Sistema Nacional de Salud; y finalmente, aclara que en base al Convenio Tripartito, la Municipalidad no puede obligar al Ministerio de Salud Pública para que indique las razones de falta de cumplimiento.

Para concluir la concejala María José López dice: *“Solamente quiero contextualizar y le invito al señor Procurador a que escuche bien las intervenciones, yo jamás había solicitado que se haga público, jamás he solicitado que se contravenga este derecho de intimidad, simplemente que se diga cual es el mecanismo para acceder al resultado desde quien es el titular, por ende el ciudadano que se practicó la prueba, nada más, porque creo que se está descontextualizando, gracias”.*

Toma la palabra el coronel Patricio Carrasco director de COMSECA y da contestación a pregunta realizada por la concejal María José López referente a la ausencia de la doctora Mónica Arias; sobre el control de velorios informa que no es competencia del Municipio.

Toma la palabra el abogado Klever Peñaherrera Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y solicita que le repitan la inquietud.

El señor Secretario hace uso de la palabra, para repetir, pero al existir problemas tecnológicos le es imposible, por lo que toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Es referente justamente a, sobre que bases se realiza el traslado de los ciudadanos venezolanos a Colombia, ¿por qué situación?, eso quisiera conocer, gracias”.*

El abogado Klever Peñaherrera da contestación y dice que dicha petición de retorno es de manera voluntaria, por lo que el Consejo Cantonal busco la ayuda pertinente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

9

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y, en primer lugar, manifiesta que un acta no les puede llegar con errores, aparte de que ni siquiera existen cifras reales sobre la capacidad hospitalaria; también hace alusión a lo que dio lectura el señor Procurador Síndico y el manejo de la información de las pruebas, ya que le entregaron un informe con datos de los pacientes positivos y negativos de Bomberos, contradiciendo lo manifestado por la doctora Mejía y el señor Procurador; recalca que no están pidiendo los nombres, sino lo que piden es que se tomen las respectivas precauciones desde el Municipio, Talento Humano o desde donde corresponda para que eviten un mayor número de contagios entregando los resultados a tiempo; también dice lo siguiente: *“Cuando hacemos el recorrido señor Alcalde y compañeros concejales la semana anterior, haciendo el trabajo que debe ser de Comunicación de su Administración sobre las medidas que se deben tomar en el tema del distanciamiento, el uso de mascarillas y el lavado de manos, donde hemos podido entregar varios insumos a los compañeros de plazas y mercados, dentro de esta acta se hace referencia en los primeros puntos, concesionarias de vehículos, ESFORSE, instituciones públicas, pero que botados están estos espacios y que a patía que se siente en los mismos cuando la gente se acerca y nos dicen, ni siquiera tenemos en nuestras puertas alguien que de alcohol, que ponga gel, alguna situación, esto está pasando, están pintando en plazas y mercados, yo no sé a quién se le ocurre, si alguien tiene un poquito de iniciativa o el administrador o el director, se está pintando de un color plomo fúnebre y mal pintado todavía en algunos espacios y los comerciantes si tienen ese derecho a quejarse, los señores comerciantes porque se siente que no están atendidos, por autogestión y por organización en el Centro Comercial Ferroviario hemos podido observar que son los que mejor cumplen con la normativa de bioseguridad para tratar de salir en esta contingencia, pero hablamos con los directivos y nos hacen conocer su falta, su falta hasta de esperanza que tienen en las autoridades, porque no se ha podido manejar de la mejor manera, aquí los concesionarios, las grandes empresas son las mejores atendidas, todo para ellos, toda la viabilidad debida, plazas y mercados están, le digo sinceramente señor Alcalde, botados a su suerte los comerciantes”;* sobre el control de los velorios manifiesta que le parece desproporcionado pedir controlar los velorios cuando desconocen la vivencia de los compañeros del sector rural; pide que se le informe cuántas pruebas se han realizado y cuál es el porcentaje de contagios positivos; expresa que hay que pedir la atención que les dan a otros Municipios y que los recursos de comunicación no sean entregados por afinidad, compadrazgo o amistad, ya que se necesita un mensaje contundente sobre las medidas de bioseguridad; y finalmente pide una vez más que se le dé a conocer cuántas pruebas se han realizado y cuál es el porcentaje de contagios.

La doctora Gabriela Mejía hace uso de la palabra y aclara que la información de Bomberos la dio por pedido del coronel Bayrón Altamirano, gerente de esta, al personal responsable y bajo confidencialidad, por lo que no está infringiendo nada.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

10

El señor Alcalde dice que ha escuchado con respeto cada una de las intervenciones en los diferentes ámbitos que han manifestado; respecto al tema de los velorios informa que es muy difícil controlarlo; expresa que no está evadiendo el compromiso de atención de las pruebas, mismas que son responsabilidad del Gobierno Central; finalmente indica que ha tomado apuntes sobre los pedidos realizados.

Toma la palabra la doctora Gabriela Mejía y da a conocer los estadísticos y los reportes de las pruebas PCR.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra y menciona: *“Debo decir que no es una situación para nada sencilla para el equipo que está trabajando al frente de esta emergencia, señor Alcalde en nuestra ciudad yo creo que ahorita las ciudades de la Sierra son las que están más complicadas, el día de ayer estuvimos conversando con varios concejales de diferentes ciudades y entre ellas de Guayaquil, señor Alcalde ellos nos manifestaban y nos sugerían también en base a la experiencia que ellos han tenido en la ciudad de Guayaquil que trabajemos con los barrios, que trabajemos de forma coordinada con los dirigentes, que lleguemos a cada uno de ellos y que nos sugieren repartir medicina preventiva, ellos nos informan que ellos visitan diariamente aproximadamente a cinco mil familias, se le hace una prueba a cada familia y si existen obviamente indicios de que existe la enfermedad pues se toman otras medidas, creo que es fundamental señor Alcalde ayudar en estos momentos, la situación económica es sumamente complicada, yo vuelvo a insistir, el problema está ahí latente que soluciones, que otros proyectos vamos a desarrollar, se van a continuar con la toma de las pruebas, es necesario adquirir posiblemente más, que no nos pase como al inicio de esta pandemia que no podíamos adquirir, que existían dificultades, como estamos Gaby, nosotros habíamos pedido dentro de la aprobación, cuando se hizo este convenio con el Hospital, el Municipio y el Hospital Regional Docente Ambato que se den informes, quisiéramos saber si estamos cumpliendo con lo que se había estipulado dentro de este convenio, si es que va a ser necesario una segunda fase, cuál es la situación en la que se encuentra nuestra ciudad referente a este proyecto y este convenio que entiendo se lo está manejando de la mejor manera con todas las limitaciones físicas, económicas que también se tienen, pero es preocupante señor Alcalde, quisiéramos conocer eso, un poquito más a detalle y también insisto en el tema del Hospital del Día de la Cruz Roja que creo que es una alternativa señor Alcalde ante las necesidades que en estos momentos están imperando el tema de salud”.*

La doctora Gabriela Mejía responde que el convenio tripartito es para dar atención al primer nivel; es decir, acudiendo a las parroquias e identificando a los pacientes.

Toma la palabra el concejal John Tello, se solidariza con el señor Alcalde y con su compañera Sandra Caiza; por otro lado, pregunta cuál es la tendencia del número de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

11

contagios y muertes por mes y una comparación con el año pasado para emitir una política pública.

La doctora Gabriela Mejía responde que esos datos la manejan el Ministerio de Salud y que, si se desea determinar o clasificar la tendencia por meses, lo debe pedir mediante oficio a la mesa técnica 2 del COE Provincial.

Continúa el concejal John Tello manifestando: *“Es decir que lo podríamos elevar, si es que algunos compañeros concejales desean o si no lo haría yo solo, primero al señor Alcalde entiendo, para que el señor Alcalde pida esa información al COE Provincial”*.

La doctora Gabriela Mejía responde, a la mesa técnica 2.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y manifiesta que, si las medidas deben cambiar, que se lo haga y que tendrá el respaldo; menciona que la irresponsabilidad de los ciudadanos también es preocupante; indica que las medidas del semáforo rojo no son las mismas de antes; finalmente pide volver a rojo, indicando algunas de las restricciones.

El concejal Robinson Loaiza hace uso de la palabra y pregunta a la doctora Gabriela Mejía sí de los datos que ha dado el día de hoy es del total de todas las pruebas que han realizado; pide una explicación técnica del porqué de la variación del 26% inicial, luego al 31% de la semana anterior y ahora al 24%.

La doctora Gabriela Mejía da contestación y dice que esos datos lo han hecho en base a una proyección de los documentos del total que iniciaron y que ya con la data real los resultados han variado.

Continúa el concejal Robinson Loaiza diciendo: *“De acuerdo a lo que había consultado, yo tengo algunos datos acá que hemos estado comparando entre la semana anterior de los resultados que nos dieron y el resultado de esta semana, tenemos que se han avanzado entre 1.390 pruebas, pero aquí hay algo que no cuadra, tenemos con fecha del martes anterior 6.176 en total de pruebas entre rápidas y PCR que fue el dato que se nos dio y hoy tenemos 7.566 con una diferencia de 1.390 y un análisis estadístico que desde mi punto de vista existe algún error en cómo se está compilando y se está analizando la misma, obviamente se va a tener que ir modificando posiblemente por el número de muestras los porcentajes, ya existe una tendencia y de ninguna manera los datos han sido correctos, los que nos han dado en las semanas anteriores, porque es imposible llegar a un 26, llegar a un 31 y bajar a un 24.25 que nos dice el día de hoy y algo que no me queda muy claro, cuando hemos revisado mucha bibliografía sobre este tema, se nos ha dicho o quisiera que lo repita la doctora o lo pueda de pronto desvirtuar que el*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

12

número o el porcentaje de contagios femeninos es más alto de los contagios masculinos, así lo entendí, por favor quisiera que eso también se clarifique”.

La doctora Gabriela Mejía contesta que esos picos fluctuantes se dan porque se encuentran midiendo la carga de la enfermedad e indica que al inicio la carga viral de la enfermedad era para el género masculino, pero que ahora es inverso, afectando al género femenino; pide que se deje participar al doctor Silvio Silvia para dar a conocer más criterios técnicos.

Toma la palabra el doctor Silvio Silvia y detalla las aristas que están manejando con el virus.

Para concluir el concejal Robinson Loiza dice: *“Con todo el respeto a los compañeros por su nivel profesional, pero se han dado las vueltas y no han podido explicar en realidad de una manera mucho más técnica los datos que se nos ha venido dando, yo tengo dos conclusiones, yo no me voy a permitir opinar sobre la carga viral, sobre el tema científico, como reacciona el cuerpo humano porque no soy profesional en esa área y obviamente para eso está la doctora Mejía y el doctor que ha hecho el uso de la palabra, ustedes con sus criterios profesionales obviamente manejan una arista de la comunicación, nosotros tenemos que ser mucho más efectivos en el manejo de la comunicación al ciudadano común y corriente, al día pie, al que no entiende de varias circunstancias y que hay que traducirle con el análisis de estos porcentajes o resultados cual es la magnitud de la dificultad que está viviendo nuestro cantón y en ese sentido, porque en ese si puedo opinar como ingeniero comercial que manejamos estadísticas, hacemos análisis estadísticos en varias circunstancias, yo podría determinar señor Alcalde que la una posibilidad de esta variación de resultados obedece a la falta de entrega oportuna de los resultados o a la valoración como Municipalidad de los resultados que se nos han entregado, que entiendo para eso tienen la clave de acceso del laboratorio, esa sería la una circunstancia; y la otra, que el mecanismo de la toma de muestras como lo han definido en el Ministerio desde mi punto de vista no ha sido el más idóneo y eso lo conversamos algún momento con el Secretario Técnico, lo que quiere decir que al tener una muestra en el sentido que ellos han hecho su análisis los resultados que nos arrojan son diversos y con un mayor, creo yo porcentaje inclusive de error, porque no podemos pasar de un 26% a un 31% y a un 24.25% en esa lógica definitivamente, ahora señor Alcalde yo le hago esta consulta a usted o a los profesionales, cómo vamos a explicarle a la ciudadanía que ve magnificado el tema por el número de fallecimientos y contagios que lo están viviendo, donde la semana anterior hablamos de un 31% que se lo dijo por parte de los profesionales y ahora resulta que ha bajado ese porcentaje al 24.25% eso hay que traducirlo en comunicación y espero que los compañeros del área respectiva puedan hacerlo, yo lo voy a hacer en base a los datos que ustedes nos han entregado en las sesiones de Concejo, pero definitivamente eso es lo que la ciudadanía debería entenderlo”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

13

El señor Secretario informa que se ha comunicado con el Director de Comunicación, quien ha pedido que informe que su equipo se encuentra un golpeado ya que de las pruebas realizadas a arrojado 6 contagiadas en su área, encantándose solamente 2 funcionarios trabajando.

Toma la palabra la concejala Diana Caiza y manifiesta: *“Yo quisiera conminar señor Alcalde que como presidente del COE Cantonal atienda el pedido de los concejales, sobre las actas de informes complementarios para la toma de decisión que luego debe ser conocidos por el Concejo Municipal son importantes ya que eso permitirá la toma de decisiones, valga la redundancia, no se pide que se haga público el nombre de los contagiados, eso está claro, creo que ya lo han dicho los compañeros que me han antecedido la palabra, pero lo menos que se debe tener es un mapa de contagios conforme a las pruebas tomadas que permita visibilizar la situación en cada una de las parroquias, barrios, tanto urbano y rural, para mí es importante señor Alcalde, el pedido de un informe sobre la situación de la Red Pública y la Red Privada de Salud para saber la situación de la atención a los afectados, igualmente desde lo privado pues conozco y sabemos y es de conocimiento público que son miles de casos los que están siendo tratados, una alternativa que quisiera solicitar es que como Concejo Municipal se solicite a la Directora Provincial de Salud, dé a conocer sobre este tema y varias inquietudes que hemos tocado en esta mañana al Concejo Municipal, pedido que se lo debe hacer a través del COE Cantonal señor Alcalde, quisiera que esto sea una alternativa para que se nos dé a conocer la realidad y por supuesto solventar las inquietudes, esto en mi primera intervención, muchas gracias”.*

La concejala Anabell Pérez hace uso de la palabra y manifiesta: *“Sin duda es importante la solidaridad que tenemos con nuestra compañera Sandra Caiza por la pérdida de su esposo, que Dios le dé la fortaleza para superar esta irreparable pérdida así como también a nuestros compañeros que ya lo hemos venido escuchando esperando y augurando que tenga una pronta recuperación, señor Alcalde y compañeros concejales no solamente tenemos que enfocarnos en los efectos que está generando esta pandemia, sino también en las causas he escuchado muy atentamente los criterios y las preocupaciones de los compañeros concejales, sin duda estamos en un momento crítico en donde nuestros amigos, familias están perdiendo la vida a casusa de este virus, también es necesario como lo mencionó señor Alcalde identificar cuáles son estos problemas para prevenirlos; es decir, analizar los lugares en donde se puedan registrar las aglomeraciones de las personas en este caso que realizan sus actividades diarias como por ejemplo la matriculación vehicular, plazas y mercados que ya lo mencionaron también el transporte público, el Mercado Mayorista, el Registro de la Propiedad y súmele a está señor Alcalde el comercio informal que cada vez va creciendo, además señor Alcalde es necesario tomar en consideración las denuncias de los ciudadanos, del pésimo servicio, del control del Municipio que está realizando, no lo estamos diciendo nosotros, yo creo que hoy muchos de los compañeros concejales han sido testigos y han*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

14

dado prácticamente también su opinión en cuanto a las denuncias que estamos recibiendo, es permanente todos los días, pero también es preocupante el escuchar en medios de comunicación que lamentablemente mencionan de que todo está bien y que no pasa nada, creo que no hay que tapar el sol con un dedo señor Alcalde, hay que tomar acciones y es lo que hemos venido solicitando, sé que en estos momentos tan difíciles tal vez se ha complicado con sus directores o con su equipo técnico tomar de una forma adecuada las decisiones, pero es necesario recoger esas denuncias de los ciudadanos, en las mismas denuncias ciudadanas incluso están las soluciones que se pueden dar a estos inconvenientes, señor Alcalde por lo tanto en vista de todas las denuncias, las sugerencias de la ciudadanía y también al ser partícipe de una u otra forma de estas preocupaciones, porque también habido muchas personas cercanas a mí que están sufriendo por este virus, pues quiero realizar en este caso algunas sugerencias, entre ellas es tomar unas pruebas aleatorias en las plazas y mercados, en el transporte público así como también el Mercado Mayorista, aplicar un plan integral de reactivación económica y control del comercio informal señor Alcalde es urgente este tema cada vez se va incrementando y la aglomeración sigue generando posibles contagios en este momento; por otro lado señor Alcalde, también en el ámbito de la matriculación vehicular solicito que la próxima semana sea tratado en un punto del orden del día el proyecto de ordenanza integral que va a regular justamente el procedimiento de matriculación vehicular, el mismo que lamentablemente en días anteriores fue prácticamente obstaculizado de una u otra forma a causa de argumentos jurídicos fuera del lugar; sin embargo, también poner en conocimiento a los compañeros concejales que la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad sesiono la semana anterior en donde por unanimidad se decidió en este caso solicitar al seno del Concejo Municipal la derogación de las dos de Resoluciones así como también en este caso la aprobación de este proyecto de ordenanza, por lo tanto señor Alcalde solicito se viabilice de manera urgente con quien corresponda el ingreso de este informe al seno del Concejo Municipal en virtud de que tenemos tres compañeros que se encuentran en aislamiento y obviamente para poder ingresar un informe al seno del Concejo Municipal se necesita de al menos 3 firmas, por lo tanto es necesario que este tema operativo lo puedan ya realizar con su equipo técnico a fin de que la próxima semana sean tratados estos puntos, sin duda señor Alcalde esto va a dar también luces, ideas para que puedan tomar acciones ahí si ya correctivas de cómo, cuánta medicina preventiva se puede llevar, que es lo que se necesitaría, en este caso incrementar la comunicación etcétera, pero si logramos que estos espacios de aglomeración o enfocar a que estos espacios de aglomeración ya disminuyan su cantidad, en este caso de personas pues estaremos también ayudando a que la ciudadanía limite o se mitigue el riesgo del contagio y también de transmisión, señor Alcalde es importantísimo mirar estos temas también que son la causa de estos efectos que hoy estamos viviendo y también obviamente solicitar la implementación de una campaña aún más intensa hacia la ciudadanía para que de esta manera pues pueda también aportar en el que podamos mitigar y mantener este lamentable virus que en este momento se está llevando la vida de muchos de nuestros familiares, incluso está en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

15

riesgo la vida de nosotros también, gracias señor Alcalde y con esas sugerencias espero que sean consideradas, porque en este momento es necesario brindar estas sugerencias que siempre lo hemos venido haciendo, pero que sin duda es necesario que su equipo técnico pues los operativice, para ello existen las áreas pertinentes, los técnicos respectivos que podrán ejecutar estas sugerencias a fin de poder ayudar a cada uno de los ciudadanos ambateños a sobrellevar este virus, gracias señor Alcalde”.

El señor Secretario hace uso de la palabra y pide que la intervención sea para el punto del orden del día.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares quien coincide con varias de las intervenciones de sus compañeros; indica que ante la incertidumbre del Covid lo fundamental es regresar a ver a los datos estadísticos para una toma de decisiones efectivas; también manifiesta que le preocupa la falta de confrontación porque no es posible el Ministerio de Inclusión Económica y Social, más allá que el objetivo sea importante, sea la Casa de Adultos Mayores, le pida al Municipio hacer las pruebas; indica que se asumido las competencias del Ministerio de Salud y ni siquiera pueden emitir los resultados a tiempo; además dice que ahora estamos en otra etapa de la pandemia y que en un inicio si se debió estar encerrados unas 3 semanas y que ahora hay un conflicto entre salud y economía, que se habla del teletrabajo, pero eso solo aplica para funcionarios públicos y empresas privadas, pero para la gente que no tiene esas herramientas; también dice al señor Alcalde que la toma de decisiones no tiene que ser solo con la percepción de la gente, de las redes sociales, los medios de comunicación, sino con datos estadísticos; hace referencia al pedido de control exhaustivo del comercio informal, comunicando que el comercio informal ha existido desde hace más de 20 años, pero que solo se han dedicado al control y se han olvidado ir abriendo otros aspectos, ya que esto es un problema integral; y finalmente una vez más conmina al señor Alcalde para dentro del COE Cantonal pida la información a todas las instituciones y generen datos estadísticos y tomar las mejores decisiones.

El concejal Elías Moreta toma la palabra y se solidariza con su compañera Sandra Caiza; por otro lado, manifiesta que concuerda con la participación de sus compañeros, ya que los resultados de las pruebas deben ser oportunas, porque pasan los días y el virus se sigue transmitiendo por las calles; manifiesta también que nadie ha dicho que hay que hacer o que hay que comprar para poder salir de este problema, por lo que solicita que un equipo multidisciplinario trabaje con los resultados obtenidos del Convenio Tripartito, ya que por la desesperación la gente se están automedicando.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y expresa: *“Bueno, sin duda señor Alcalde creo que siempre es importante enfatizar el planteamiento que yo realice, en este caso la sugerencia; es decir, aplicar un plan integral de reactivación económica y control del comercio informal, creo que esto hay que tratarlo y abordarlo muy intensamente,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

16

claramente con todos los actores, en todas las mesas y cuando hablaba el señor Secretario del punto del orden del día pues me estoy refiriendo al punto del orden del día, porque no solamente tenemos que enfocarnos en los efectos sino en las causas y las sugerencias que en este caso se están dando es justamente para mitigar estas posibles causas, efectos que en este caso tenemos de incremento del riesgo, en este caso del contagio del virus, por lo tanto señor Alcalde hay que analizarlo desde todas las aristas, desde todos los enfoques, que se tome la mejor decisión, sin duda que sí y obviamente también es necesario que se transparenten los resultados, porque de esta manera vamos a poder contar con información real y sobre ello la toma de decisiones será mucho más clara, más enfática y hasta con los sustentos pertinentes que van a ayudar a todos los sectores para que de esta manera tanto en el ámbito de la pandemia como también en el ámbito económico pues al menos tengan un respiro y no se genere una recesión fuerte como ya se lo viene dando, gracias señor Alcalde”.

La concejala Cecilia Pérez hace uso de la palabra indicando que la realidad en tiempos de pandemia es muy difícil, ya que los recursos son limitados y las necesidades infinitas; indica también que se han dado cuenta de la vulnerabilidad que sufren no solamente los sectores rurales, indígenas, sino también migrantes y refugiados y por ello quiere resaltar el esfuerzo que se ha hecho por ayudar a estas maneras personas vulnerables; expresa que como ambateños hay que asumir esa corresponsabilidad, pero que lamenta que el Ministerio de Salud Pública no cumpla con el esfuerzo que realiza la Municipalidad, ya que la asignación del presupuesto para la compra de pruebas ha sido bastante importante, dejando de lado algunos proyectos, por lo que pide al señor Alcalde en uso de sus atribuciones y derechos exigir que cumplan con la parte complementaria que es la información de los resultados; menciona que los resultados de las pruebas deben transparentarse ya que conoce de personas contagiadas que han accedido a un médico privado, pero que no son parte de las estadísticas; y finalmente, solicita lo siguiente: *“Que se dé por conocido este punto con las observaciones que hemos realizado cada uno de los miembros de este Concejo, pero sobre todo se eleve ese reclamo de porque necesariamente la Municipalidad tiene que asumir una responsabilidad que no le pertenece, porque si en algunos casos nos exigen tanto el tema de competencias y porque ahora sí nos echan a nosotros una gran responsabilidad y habló de nosotros como institución, no únicamente en el ámbito legislativo y administrativo como Municipalidad, realmente el sistema público desde el Gobierno ha fallado y eso sí se debe evidenciar y se debe hacer el reclamo pertinente porque de igual manera se dice que se han hecho las asignaciones a los Municipios, pero lamentablemente en el ámbito presupuestario no es real y por ello no se puede tener una asignación presupuestaria para hacerle un frente más efectivo a este problema en que lamentablemente muchos ciudadanos están falleciendo, muchos ciudadanos lamentablemente en sus familias están perdiendo a seres queridos, a seres importantes, y en algunos casos a las personas que son los proveedores de estos hogares, es por ello la importancia precisamente de hacer este reclamo a las instancias pertinentes y desde*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

17

nuestro concepto en si también seamos más solidarios, seamos más equitativos, lamentablemente este Covid nos hace reflexionar lo difícil que es afrontar esta situación en la crisis económica que hoy estamos y que a futuro se presentará con más severidad, muchas gracias”.

El señor Alcalde agradece las intervenciones y solicita que se dé por conocido recogiendo las observaciones y pedidos que han realizado los señores concejales.

El señor Secretario da por conocido el contenido del Acta N° 22 RESOLUCIONES-COE MUNICIPAL AMBATO, del 17 de julio de 2020, del COE Municipal de Ambato, con las observaciones realizadas, en presencia de 12 señores concejales, más el señor Alcalde y en ausencia de la concejala Sandra Caiza.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-178-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 21 de julio de 2020, visto el contenido del “Acta N° 22 RESOLUCIONES - COE MUNICIPAL AMBATO”; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;*
- *Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*
- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

18

- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*
- *Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;*
- *Que, el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-201 define a la emergencia como: “Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”;*
- *Que, el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que “El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

19

- *Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;*
- *Que, el artículo 1 del Acuerdo N° 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resuelve: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”;*
- *Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador decreta: “DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;*
- *Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción regirá durante 60 días;*
- *Que, el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial N° 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.”;*
- *Que, el COE Nacional, en sesión permanente de martes 28 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió otorgar a los COE cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional para este propósito...”;*
- *Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía dispone entre otras medidas: “Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

20

COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...);

- *Que, mediante Acta N° 22 RESOLUCIONES SESIÓN COE MUNICIPAL AMBATO, del 17 de julio de 2020, el COE Municipal de Ambato resuelve: “ 1. Una vez que el COMSECA a través de la Unidad de Gestión de Riesgos informa que se han realizado las respectivas inspecciones para verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de las empresas e instituciones: Escuela de Formación de Soldados; ANDINAMOTORS (venta de vehículos); PEUGEOT (venta de vehículos); Automotores Carlos Larrea (venta de vehículos); AMBANDINE S.A. (venta de vehículos); ECUATEX (venta de telas); China Motors (venta de vehículos); Centro Óptica Estrada; MULTIFORROS (venta de forros para vehículos); Poli Proyectos Electricidad (venta de todo lo relacionado a electricidad); La Plenaria del COE Municipal da por conocida la lista las empresas que han sido inspeccionadas por la Unidad de Gestión de Riesgos y resuelve elevar lo conocimiento del COE Provincial.- 2. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que, una vez conocido el informe de las Mesas Técnicas de Trabajo, por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato, durante la semana del lunes 20 de julio al domingo 26 de julio de 2020, el cantón Ambato mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO, según los protocolos establecidos por el COE Nacional (julio 2020).- 3. Dar por conocido el pedido realizado por el Abg. Klever Peñaherrera Secretario Ejecutivo del Consejo de Participación para los Derechos de Ambato, a la vez solicitar al Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced, Secretaría Técnica de Desarrollo Estratégico y COMSECA, que se considere la factibilidad para la realización de las respectivas pruebas a las veinte y cinco personas de nacionalidad venezolana que serán trasladadas hacia el país de Colombia, con la finalidad de garantizar que estas personas no se encuentren contagiadas de COVID-19.”;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESUELVE:

Dar por conocido el “Acta N° 22 RESOLUCIONES - COE MUNICIPAL AMBATO, del 17 de julio de 2020, del COE Municipal de Ambato que resuelve: “1. Una vez que el COMSECA a través de la Unidad de Gestión de Riesgos informa que se han realizado las respectivas inspecciones para verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de las empresas e instituciones: Escuela de Formación de Soldados; ANDINAMOTORS (venta de vehículos); PEUGEOT (venta de vehículos); Automotores Carlos Larrea (venta de vehículos); AMBANDINE S.A. (venta de vehículos); ECUATEX (venta de telas); China Motors (venta de vehículos); Centro Óptica Estrada; MULTIFORROS (venta de forros para vehículos); Poli Proyectos Electricidad (venta de todo lo relacionado a electricidad); La Plenaria del COE Municipal da por conocida la lista las empresas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

21

que han sido inspeccionadas por la Unidad de Gestión de Riesgos y resuelve elevar lo conocimiento del COE Provincial.- 2. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que, una vez conocido el informe de las Mesas Técnicas de Trabajo, por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato, durante la semana del lunes 20 de julio al domingo 26 de julio de 2020, el cantón Ambato mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO, según los protocolos establecidos por el COE Nacional (julio 2020).- 3. Dar por conocido el pedido realizado por el Abg. Klever Peñaherrera Secretario Ejecutivo del Consejo de Participación para los Derechos de Ambato, a la vez solicitar al Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced, Secretaría Técnica de Desarrollo Estratégico y COMSECA, que se considere la factibilidad para la realización de las respectivas pruebas a las veinte y cinco personas de nacionalidad venezolana que serán trasladadas hacia el país de Colombia, con la finalidad de garantizar que estas personas no se encuentren contagiadas de COVID-19".- Notifíquese.

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-20-003.3, de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-20-003, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble y construcciones afectadas, del predio ubicado en la calle Río de Janeiro, del sector denominado Catiglata de la parroquia La Península, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Jeaneth Elizabeth Herrera Solís, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto: "Asfalto y Obras Complementarias para la Parroquia La Península", específicamente calle Río de Janeiro. (*)

Toma la palabra la concejala María José Lopez diciendo: "Yo quisiera hacer una consulta, ya que éste también es el anuncio de un proyecto según se desprende del texto, yo quisiera consultar cuántos terrenos más faltarían por expropiarse para completar este proyecto, ya que el proyecto data del 22 de junio del 2018, adicional a ello veo que aquí sí se hace una referencia mayor a lo que es el 10%, el ETAM y creería que es importante que esto se tome como referencia para todas las demás resoluciones, claro que aquí hay una diferencia de que no se va a apagar el tema del cerramiento y construcción debido a que no han tenido los permisos correspondientes, pero aquí se está pagando el total del área ocupar y eso es lo que debería hacerse en todas las resoluciones, como recomendación que este sea una Resolución modelo para que el equipo pueda realizar en el mismo sentido las demás resoluciones ya que habíamos visto como vienen las resoluciones en las que una es el área a ocuparse y otra es el área a pagarse, que es inferior a la que se va a ocupar; esa es mi consulta nada más señor Alcalde de cuántos terrenos más faltarían por expropiarse para cumplir con ese proceso".

El abogado Alex Arcos Coordinador de Expropiaciones pide que se evacuen todos los pedidos de palabra para dar contestación.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez manifestando que la tabla de cálculo de avalúos no cuadra con los resultados obtenidos del área de cerramiento; indica que si le genera preocupación ya que son datos que están sujetos a fiscalización por la erogación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

22

económica; solicita que se tenga mayor cuidado en revisar los cuadros, ya que si bien es cierto no tienen el conocimiento técnico, pero por los datos numéricos es fácil darse cuenta de que existe un error.

El abogado Alex Arcos toma la palabra y a la inquietud de la concejala María José López responde que faltan 38 predios para culminar las expropiaciones; sobre lo manifestado por la concejal Cecilia Pérez manifiesta que en el área de expropiaciones toman como base el informe de avalúos y catastros, siendo ellos quienes hacen el cálculo por medio de un sistema que tiene valoración catastral en el cual le refleja los valores exactos de la expropiación.

Continúa la concejala Cecilia Pérez indicando que no concuerda con lo que acaba de exponer, ya que al ser un dato estadístico puede ser por el factor de decimales lo que ocasione la diferencia, por lo que solicita que en el informe se haga constar al menos 4 decimales, para evitar error en los cálculos.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Yo quiero acotar lo que ha dicho la compañera concejal en el sentido de que un sistema no va a estar por sobre lo que es correcto o lo que debería ser, el cálculo es técnico, debe ser exacto, entonces no podemos culpar a un sistema de que haya esas diferencias, yo me sumaría al pedido de que esto se revise y que aún con mayor razón tratándose de valores que va a dar el Municipio de Ambato en razón de esta expropiación deberían ser exactos, no únicamente decir un sistema se equivocó, hay esa diferencia de decimales por el sistema, sino saber cuánto es realmente y que sí, que cojan la calculadora y que vean cuánto sale realmente”.*

El arquitecto Manuel Guzmán director de Catastros y Avalúos toma la palabra y manifiesta que no le están culpando al sistema, ya que el sistema no se equivoca y que para los próximos informes va a pedir que pongan los 10 decimales con que el sistema calcula, porque actualmente están haciendo con dos decimales y por eso se presenta la variación.

El señor Secretario da por conocido el contenido del oficio DA-EXP-20-003.3, de la Coordinación de Expropiaciones, con las observaciones realizadas, en presencia de 12 señores concejales, más el señor Alcalde y en ausencia de la concejala Sandra Caiza.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-179-2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 21 de julio de 2020, visto el contenido del oficio DA-EXP-20-003.3, de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-20-003, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble y construcciones afectadas, del predio ubicado en la calle Río de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

23

Janeiro, del sector denominado Catiglata de la parroquia La Península, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Jeaneth Elizabeth Herrera Solís, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto: "Asfalto y Obras Complementarias para la Parroquia La Península", específicamente calle Río de Janeiro; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación";
- Que, el artículo 376 de la misma norma constitucional establece que: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado";
- Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.";
- Que el artículo 447 de la norma legal citada en el considerando próximo anterior, manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

24

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-20-003.3, de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-20-003, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble y construcciones afectadas, del predio ubicado en la calle Río de Janeiro, del sector denominado Catiglata de la parroquia La Península, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Jeaneth Elizabeth Herrera Solís, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto: "Asfalto y Obras Complementarias para la Parroquia La Península", específicamente calle Río de Janeiro.- Notifíquese.-

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-HS-20-0984, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 17458, presentada por la señora Mónica Ubilla Saltos, relacionada con el trámite de partición judicial del lote de terreno ubicado en la calle Juan Benigno Vela del cantón Ambato. (*)

Toma la palabra la concejala María José López mencionando: *"Quiero indicar de manera general que particularmente para mí este oficio no debió haber sido reasignado a la área que nos manda el informe, sino más bien debía haberse contado con un informe jurídico, porque efectivamente y quiero resaltar y felicitar el trabajo del arquitecto Trajano Sánchez respecto al análisis para, si el Concejo puede o no puede autorizar una partición, en la primera parte nos encontramos con que se requiere un informe para dictar sentencia dentro del proceso",* continua dando lectura y una vez que finaliza indica: *"Se habla de una partición y creo que quienes somos abogados entendemos lo que es una partición y aquí yo voy a pedir que por medio de Procuraduría Síndica se haga una explicación de lo que es la partición, no quiero entrar yo en explicación porque siempre se da la polémica de que mis criterios no coinciden con los demás compañeros, pero quisiera que desde la parte técnica se explique lo que es una partición; nos encontramos también en el informe que se emite desde la Dirección correspondiente",* da lectura y una vez que finaliza dice: *"Creo que a partir de este criterio siendo un informe conjunto entre la Dirección correspondiente y la asesoría jurídica debió haberse elaborado un informe final para conocimiento de este Concejo, para no llegar a inducir al error al Concejo, sigo con el contenido del mismo y dice",* da lectura y cuando finaliza expresa: *"Este razonamiento es válido en un sentido amplio, pero aquí estamos hablando directamente de una partición y ahí creo señor Alcalde que es importante que nosotros o al menos quienes somos abogados recurramos a la normativa en donde tenemos el artículo 1.338 del Código Civil",* da lectura; continua diciendo: *"En concordancia con lo que dice el artículo 1359 inciso primero del mismo Código Civil que nos dice",* da lectura y una vez que finaliza menciona: *"Con lo que acabo de dar lectura señor Alcalde en una partición no se entregan alícuotas o no se entregan acciones y derechos, lo que se entrega ya son títulos individuales sobre las propiedades que le corresponde a cada una de las personas y en caso de que quienes van a realizar esta partición no se pongan de acuerdo, tiene que entrarse a un remate de la totalidad de los*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

25

bienes en donde ya se divida en cantidades o especies económicas en este caso, es por ello señor Alcalde que si bien hay un buen informe que desde la asesoría técnica se nos indica que en el área respectiva no puede realizarse la partición, hay la excepción que se considera entendiendo el oficio que mandan desde la Unidad Judicial que van a repartir alícuotas de que bajo este precepto podría realizarse y que el Concejo autorice creo que es importante que se dé aquí el tinte jurídico a través de Procuraduría Síndica y que se incluya un informe jurídico en el cual se explique que es la partición, que se debe hacer en la partición y sobre la base de estos dos artículos que he dado lectura se explique al Juzgado también de que no es factible que esté bien sea sujeto de partición ya que por el metraje en el área o en el lugar correspondiente es un metraje inferior al que se requiere para el área mínima de un terreno, son las observaciones que yo puedo dar señor Alcalde y esperarí que sean tomadas en cuenta, para que este Concejo Municipal responda de manera óptima en un proceso judicial y no caer en errores a futuro”.

La concejala Cecilia Pérez hace uso de la palabra y manifiesta que le preocupa el no conocer si el proceso es el correcto, en el sentido de que esta Resolución de la Dirección de Gestión Territorial se haya pasado directamente al seno del Concejo; indica que concuerda que debió acompañarse de un informe jurídico de Procuraduría; además expresa lo siguiente: *“Entiendo la importancia de nuestra Resolución, pero yo creo que como miembros de este pleno el Concejo definitivamente al indicar precisamente que no todos somos abogados, si creería importante que contemos con este informe jurídico para tener una mejor Resolución en la toma de decisiones, por lo tanto, no sé, salvo el mejor criterio de los compañeros mocionaría a que se pueda tratar en una próxima sesión conjuntamente con un informe jurídico al respecto”.*

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza manifestando: *“Yo creo que en un tema donde estrictamente tiene que ir lo técnico, lo legal, si me parece desmesurado cuando habla la compañera en decir que se discrepan del resto de concejales o que genera la polémica, desde mi punto de vista la que es polémica es usted compañera al manifestar ese tipo de circunstancias cuando hemos tenido que coincidir, hemos coincidido en temas obviamente que así dispone la ley, pero que hable usted de inducir al error al Concejo si me parece bastante desproporcionado, inducir al error al Concejo significa que todo un cuerpo colegiado podría cometer un grave error y eso tendría circunstancias bastante complejas en lo legal, entiendo así sería, mi consulta es al señor Procurador si de una vez por todas se puede este tema solventarlo, cuando existirían posiblemente algunos temas que no están muy bien sujetos a lo técnico o a lo legal, si es que se ha manifestado que se está tratando de inducir al error se lo pruebe y de una vez que se sigan los procesos judiciales respectivos cuando se habla de inducir al error, ese es mi criterio y quisiera su pronunciamiento señor Alcalde y por medio obviamente al señor Procurador”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

26

El señor Procurador Síndico hace uso de la palabra y hace un análisis de la partición de los bienes inmuebles, petición que la realizó la concejala María José López y sobre la inquietud del concejal Robinson Loaiza de inducir al error al Concejo Municipal.

Continua el concejal Robinson Loaiza manifestando: *“Sería necesario que luego de haber revisado los documentos, por favor existen los servidores públicos que firman el mismo y que en el último párrafo hacen referencia en sí a la esencia de este pedido o de esta documentación que ha pasado al Concejo, quisiera saber si el arquitecto Trajano Sánchez lo puede solventar desde la parte técnica con una explicación un poco más amplia quizá para comprensión de todos los que no somos abogados y de esa manera pues poder tener también un mayor argumento para finalizar con lo que se dice en el documento que se nos ha puesto para discutir en este punto del orden del día”.*

Toma la palabra el arquitecto Trajano Sánchez y da una explicación del informe presentado.

La concejala María José López hace uso de la palabra y dice: *“Creo que es pertinente aclarar al Concejo Municipal, y siempre, los desatinados comentarios que a veces tiene el compañero, creo que es prudente y mis palabras fueron justamente para no generar esto, el hecho de que yo habría dicho que podríamos caer en un error como Concejo me refiero a los informes, que justamente al no tener los insumos completos o necesarios tanto legales, como técnicos podrían vertirnos criterios que de pronto no sean los adecuados para poder responder como Municipio, reitero mi felicitación al trabajo del arquitecto Trajano Sánchez ya que evidentemente en el informe se evidencia o se denota que el bien no es susceptible de que se realice una partición, yo quiero aquí tomar el análisis jurídico del señor Procurador que fue bastante acertado en el tema de que se trata de una división, de adjudicar un cuerpo cierto, lo que está pidiendo en este caso la jueza es si es que es factible o no realizar esta división, no podríamos suponer nosotros de que va haber o que podría existir una propiedad horizontal ya que actualmente simplemente es un terreno, no existe una construcción para poder dar alícuotas y por eso di el comentario de que una partición ya no se trata de acciones y derechos, sino concretamente de que le corresponde una persona y que le corresponde a otra persona con un título individualizado, es por eso que mi sugerencia es que vaya en la respuesta o se considere como un adjunto de la respuesta, el hecho de que el fraccionamiento no puede darse dejando de lado el tema de las alícuotas porque eso no es factible al menos en el cuerpo que nos están solicitando que digamos si es que es factible o no realizar la partición ya que como nos ha explicado el arquitecto Trajano Sánchez dado el metraje del sector este terreno no puede partirse por ende debería ser ese el criterio que sobresalga por lo demás del informe, ya que alícuotas en este terreno específicamente no podría existir y creo que es lo que le va a servir como insumo a la jueza para que de esa manera pueda de pronto dar el terreno completo a uno de los herederos dentro de toda la masa hereditaria que deba realizar la partición, gracias”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

27

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y pregunta al arquitecto Trajano Sánchez cuantos herederos son en este juicio de partición.

El arquitecto Trajano Sánchez da lectura a los nombres de los herederos; manifiesta también que debe analizarse si es que debe haber un pronunciamiento de Procuraduría Síndica o no, pero que en este caso no lo requirieron ya que tienen al analista y con ese fundamento lo enviaron directamente al Concejo, porque en el Municipio no hay un procedimiento establecido para el caso de particiones.

Continúa el concejal Manuel Palate expresando que dicho bien alcanza para un heredero; manifiesta también que el oficio enviado de la Judicatura no está claro y que hay dos opciones: una, la de remitir para que sea claro por cuántos lotes quiere que se autorice; o a su vez contestar indicando que, siendo el lote de 300 metros, lo único que se puede dividir es solamente para uno, esa sería la contestación para que pueda dictar sentencia.

El arquitecto Trajano Sánchez toma la palabra y manifiesta que este pedido que lo hizo directamente la Jueza de la Unidad Judicial por el mes de mayo, ya le dieron contestación con un oficio indicándole que el terreno no era susceptible de fraccionamiento; pero que sin embargo una de las partes con su abogado continúa insistiendo para que se les dé como alcuotas; y finalmente indica que si el Concejo cree pertinente ampliar el criterio con un informe de Procuraduría pueden hacerlo.

Para concluir el concejal Manuel Palate expresa que no hay como dividir en alcuotas y que más bien los herederos son los que deben llegar a un acuerdo.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza manifestando: *“Yo no había terminado la intervención anteriormente, he estado controlando los tiempos como establece la ordenanza y trato de ceñirme a ese cuerpo normativo; sin embargo, se dio paso a la segunda intervención de la compañera, pero yo sí le pediría señor Secretario, porque no se puede desvirtuar lo dicho, lo manifestado y que me llama mucho la atención, es que después de haber dicho que se puede generar varias dificultades tratando de camuflar lo dicho anteriormente sobre inducir al error al Concejo, yo creo que la que interpreta mal o tiene ese ánimo de hacerlo es la compañera, es mi criterio; sin embargo, ella tendrá que respetar el mío, yo el criterio de ella, pero de alguna manera voy a permitir que tampoco con su conocimiento pretenda desvirtuar todo lo que se puede analizar de los documentos entregados en base a su sapiencia, creo que eso debe quedarle muy claro, en ese sentido la explicación del arquitecto Trajano ha sido muy clara, inclusive señalando en la parte pertinente del oficio que él firma, en el último párrafo, que no se va a fraccionar y esto quisiera también hacer referencia a un proceso que se dio hace algunos años y que hasta ahora tiene en discordia a dos familias en el sector de Ingahurco, que los jueces cuando toman ese tipo de medidas o de circunstancias que le*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

28

hacen llegar a un proceso judicial, a fraccionar como se dio en Ingahurco generan conflictos que van inclusive ya a temas de orden penal que son lamentables y creo que ese caso lo conocen varios funcionarios municipales, me parece prudente la decisión que toma la Jueza en emitir hasta la Municipalidad la documentación para que se pronuncie y acogándose a lo que dice el COOTAD sea el Concejo quien deba evaluar el tema con la claridad de lo que ha dicho el arquitecto Trajano, desde mi punto de vista es correcto lo que se ha manifestado y lo que este Concejo le correspondería hacer, esto no quiere decir que no podamos pedir quizá una ampliación al análisis jurídico si es que le corresponde a la Procuraduría pronunciarse en función de lo que ya lo ha hecho el abogado del área de gestión territorial y que con eso nosotros podamos tomar una decisión, pero me parece muy pertinente que algunos jueces ojalá en ese mismo sentido le eviten un sinnúmero de problemas a la Municipalidad cuando se debe hacer un análisis territorial en base a la normativa local, en base al plan de ordenamiento que tenemos vigente y no a criterios sesgados como el de aquí de la localidad, que hice referencia al sector de Ingahurco que tiene graves consecuencias en el tema inclusive de orden penal, de las dificultades que ahí se han generado, por lo tanto señor Alcalde y señor Procurador de haber revisado la documentación quisiera saber si es que el Procurador cree pertinente que exista una ampliación de este tema para que se lo discuta en la próxima sesión o podríamos resolverlo el día de hoy, por favor”.

El señor Procurador manifiesta que no es él quien debe determinar si el criterio jurídico es necesario o no, porque quien resuelve es el Concejo, lo que puede decir es que, si ya existe el criterio legal de un abogado funcionario de la Municipalidad, ya existe un pronunciamiento y un criterio jurídico y que solamente en el caso de necesitar una ampliación o una aclaración de ese criterio emitido, serán los concejales quienes decidan la pertinencia de hacerlo o no.

Continúa el concejal Robinson Loiza pidiendo que se repita la moción para validarla y entrar a votación.

El señor Secretario dice que la moción de la concejala Cecilia Pérez es tratar el punto del orden del día en la próxima sesión para lo cual se adjunte un informe jurídico, moción que ha sido apoyada por las concejalas Salome Marín, Diana Caiza y Anabell Pérez.

El señor Alcalde solicita que se tome votación ordinaria, dando como resultado 12 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de la concejala Sandra Caiza, por lo tanto, se da por conocido el oficio DGT-HS-20-0984, de la Dirección de Gestión Territorial y se resuelve tratar este punto en una próxima sesión para que se adjunté el informe jurídico correspondiente.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

29

RC-180-2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 21 de julio de 2020, visto el contenido del oficio DGT-HS-20-0984, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 17548, presentada por la señora Mónica Ubilla Saltos, relacionada con el trámite de partición judicial del lote de terreno ubicado en la calle Juan Benigno Vela del cantón Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*...”;
- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona: “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: ... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres.”;
- Que, el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

30

- *Que, mediante oficio N° 01361-2019-U.J.P.F.M.N.A, del 7 de febrero de 2020, la doctora Alicia Everilda Ibarra Vega, Jueza de la Unidad Judicial Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Quevedo, informa que: "Dentro del Juicio de PARTICIÓN NRO. 12203-2014-12914 que sigue SALTOS MORAN FREDDY WELLINGTON, SALTOS MORAN LUIS ENRIQUE, SALTOS MORAN MELVA HERLINDA, Y WASHINGTON AMBERTO SALTOS MORAN, CARRERA SALTOS MARCOS JAVIER Y CARRERA SALTOS MELVA KATIUSKA, mediante Auto de fecha jueves 16 de enero del 2020, las 08h57, se ha dispuesto oficiar a usted, a fin de que se remita a éste despacho la autorización que se requiere en base a los dispuesto en el Art. 473 del COOTAD, informe que se requiere para dictar sentencia dentro del presente proceso ya que servirá para adjudicarlo a herederos la alícuota que le corresponde en razón de derecho de herederos universales de acuerdo con el inventario de los bienes dejados por la causante señora SUSANA ERNESTINA MORÁN MORÁN.";*
- *Que, mediante solicitud FW 17548 del 15 de junio de 2020, suscrita por el doctor Fernando Mayorga, Abogado y señora Mónica Ubilla Saltos, quienes textualmente señalan: "Adjunto a la presente la documentación necesaria a fin de que, luego del trámite administrativo interno se resuelva que el predio cuyos datos y más características constan identificándole, es apto para ser adjudicado en la totalidad para dos herederos y cumplir con lo señalado en el Art. 473 del COTAD, la resolución correspondiente será favorable o no para el referido propósito.";*
- *Que, mediante oficio DGT-HS-20-0984, de la Dirección de Gestión Territorial, en su parte pertinente manifiesta: "Consecuentemente nos permitimos informar que en el juicio de partición materia de este análisis, es factible por cuanto para el caso que nos ocupa, está indicando que el inmueble situado en este cantón de Ambato no se va a fraccionar, sino que aquel será tomado en cuenta con los demás inmuebles situados en el cantón Quevedo, dentro del repartimiento de dichos bienes; en virtud de lo cual la señora Juez Ibarra, adjudicará el bien inmueble no susceptible de fraccionamiento a los herederos y que la misma con base en sus competencias y responsabilidades que la Ley le otorgan conferirá las respectivas alícuotas tal como consta en la providencia que se ha señalado en párrafos anteriores.";*
- *Que, en la presente sesión de Concejo, se acepta la moción presentada por la señora concejala Gladis Cecilia Pérez Salinas, a fin de que se requiera un informe jurídico de la Procuraduría Síndica Municipal, con lo cual se podrá tratar en una próxima sesión de Concejo;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley";

RESUELVE:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

31

Dar por conocido el contenido del oficio DGT-HS-20-0984, de la Dirección de Gestión Territorial y tratarlo en una próxima sesión de Concejo con el informe jurídico que deberá emitir la Procuraduría Síndica Municipal.- Notifíquese.-

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-2020-0312 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 45661, presentado por la señora Marcia Elizabeth Arcos Parra, tendiente a obtener el levantamiento de la hipoteca que pesa sobre 10 lotes, (del 2 al 11), de la Urbanización Abigail. (*)

Toma la palabra la concejala María José López manifestando: *“Simplemente es para que se pueda seguir un hilo de los términos jurídicos utilizados y creo que ese fue el espíritu también con el que se devolvió el trámite la vez pasada, están enviando como que es un levantamiento de hipoteca, señor Alcalde yo quisiera que revisen el artículo 2036 del Código Civil y el artículo 133 del Reglamento del PODT en el que se establece que aquí no existe un levantamiento sino una cancelación de hipoteca y mi sugerencia sería que en todas las Resoluciones en donde se hace alusión a un levantamiento se coloque la palabra cancelación como manda la normativa, gracias”.*

La concejala Cecilia Pérez hace uso de la palabra y solicita que desde el área técnica se contextualice de mejor manera para tener un mejor criterio en la toma de decisiones.

Toma la palabra el señor Procurador Síndico y explica sobre el trámite.

El concejal Robinson Robinson solicita que se dé lectura al artículo 133 del Reglamento al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; el señor Procurador Síndico da lectura a lo solicitado.

Continúa el concejal Robinson Loaiza y dice: *“Yo quisiera más bien dentro de lo que se ha manifestado, que este reglamento no es de ningún Plan de Desarrollo del PDOT como lo manifestó, nosotros tenemos una ordenanza y codificación general del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato que es otro instrumento jurídico, no es del PODT así es que creo que ahí hay que clarificar bien la normativa para que no se genere dificultad, porque el Reglamento al Plan de Desarrollo no existe, sino a la reforma y codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato que son dos cosas completamente diferentes, solamente como conocimiento general del tema; en cuanto al asunto de poder o no acogernos al informe jurídico quisiera que el Secretario pueda dar lectura de la parte pertinente que va de la mano con lo que dijo el señor Procurador para poder definir este punto”.*

El señor Secretario da lectura y una vez que finaliza el concejal Robinson Loaiza expresa: *“Yo mocionaría que se someta a votación en base al informe jurídico con las*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

32

observaciones pertinentes y todos los días se aprende algo, es inútil creer que se sabe todo en el tema de orden legal”.

Toma la palabra la concejala María José López manifestando: *“Simplemente para precisar lo que había dicho yo de inicio, la figura jurídica de levantamiento de hipoteca no existe tal cual se dio lectura del artículo 133 de la Reforma y Codificación de la Reforma del Plan de Ordenamiento Territorial y de igual manera si es que pueden leer el artículo 2336 del Código Civil existe la figura de cancelación, por eso es mi sugerencia de que en lugar de levantamiento se coloque cancelación de hipoteca en la parte resolutive de este punto del orden del día”.*

La concejala Cecilia Pérez menciona que está de acuerdo en que se apruebe este punto; y acota que se debe tener cuidado en poner las fechas en las resoluciones; y finalmente mociona que se apruebe el punto en mención con los argumentos que se han planteado en la sesión.

El señor Secretario informa que es la misma moción planteada por el concejal Robinson Loaiza, por lo que la concejala Cecilia Pérez dice, entonces yo apoyaría la moción.

Toma la palabra el arquitecto Trajano Sánchez y explica que en la ordenanza vigente existe la figura de cancelación y de levantamiento.

El concejal Robinson hace uso de la palabra y manifiesta que en base a lo que ha dado lectura el señor Director de Gestión Territorial no caben las observaciones.

El señor Alcalde solicita que se tome votación ordinaria sobre la moción planteada, mismo que da como resultados 12 votos a favor, mas es el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de la concejala Sandra Caiza, por lo tanto se da por conocido y se resuelve aprobar el contenido del oficio AJ-2020-0312 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite el informe con relación a la solicitud FW 45661, presentado por la señora Marcia Elizabeth Arcos Parra, tendiente a obtener el levantamiento de la hipoteca que pesa sobre 10 lotes, (del 2 al 11), de la Urbanización Abigail.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-181-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 21 de julio de 2020, acogiendo el contenido del oficio AJ-2020-0312, de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 45661, presentado por la señora Marcia Elizabeth Arcos Parra, tendiente a obtener el levantamiento de la hipoteca que pesa sobre 10 lotes, (del 2 al 11), de la Urbanización Abigail; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

33

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 2336 del Código Civil establece que: “La hipoteca se extingue junto con la obligación principal.- Se extingue, asimismo, por la resolución del derecho del que la constituyó, o por el cumplimiento de la condición resolutoria, según las reglas legales.- Se extingue, además, por la llegada del día hasta el cual fue constituida.- Y por la cancelación que el acreedor otorgue por escritura pública, de que se tome razón al margen de la inscripción respectiva.”;*
- *Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...).”;*
- *Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: “Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale”;*
- *Que, el artículo 133 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato manifiesta “Cancelación de hipoteca por garantía de obras.- Para la cancelación de la hipoteca que garantiza la ejecución de las obras de urbanización, se procederá a la suscripción del acta de entrega recepción de las obras ejecutadas suscritas entre el propietario del inmueble y los representantes legales del Municipio, previo dictamen técnico del Departamento de Planificación. Para el caso de urbanizaciones de interés social, en el caso de cancelación de hipotecas, también se sujetará a lo que dictamina la ordenanza para la aprobación de programas de interés social en la modalidad de proyectos de urbanización y programas de urbanización con viviendas progresivas.”;*
- *Que, el artículo 134 ibídem expresa: “Procedimiento para la entrega-recepción de obras de urbanización.- La Municipalidad de Ambato, previa a la entrega recepción de las obras de urbanización solicitará a las empresas de servicios que procedan a la inspección final de las obras y emitan los informes correspondientes. Si todos los informes fueren favorables, el departamento legal elaborará el acta de entrega recepción de las obras, para que sea*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

34

suscrita por el Departamento respectivo en representación de la Municipalidad de Ambato y por el propietario de la urbanización o su representante legal y se procederá de oficio o a petición de parte, a realizar el trámite del levantamiento de la hipoteca o devolución de la garantía de obra. Si alguno de los informes de inspección para la recepción de la urbanización fuere desfavorable, la Ilustre Municipalidad hará conocer por escrito al propietario, o su representante legal y/o al director de la obra los requisitos que deben cumplirse para tal fin y el plazo correspondiente. En urbanizaciones con un máximo de 10 lotes no será necesario dejar como garantía la hipoteca de lotes; la entrega de la Resolución de Concejo no se concretará hasta cuando se constate la ejecución de obras de infraestructura.”

- Que, con oficio OPM-FISC-19-5257, de fecha 18 de noviembre del 2019, suscrito por el ingeniero Abel Vinueza, Servidor Público; ingeniero Ramiro Fiallos, Jefe de la Unidad de Fiscalización y Supervisión; y la ingeniera Piedad López Portero, Directora de Obras Públicas (E); quienes adjuntan: Oficio DGT-HS-19-2774, mismo que guarda relación con los documentos DP-UPUYV-19-1359; Oficio DGT-HS-19-2775; Acta de Entrega - Recepción Total de la Red por parte de CNT; Acta de Recepción - Definitiva por parte de la EP-EMAPA-A; Oficio N° EEASA-DIST-328-2019 en el que se explica que se puso en servicio el proyecto denominado URBANIZACIÓN ABIGAIL, cumpliendo con las especificaciones técnicas de los proyectos eléctricos, por lo que se ha energizado. De la inspección realizada se comprobó que se ha construido aceras y bordillos en el pasaje propuesto, adoquinado en el pasaje público de acuerdo a las especificaciones técnicas, verificados con los informes de los ensayos realizados. En base a lo expuesto adjuntan el Acta de Recepción de obra de infraestructura vial, así como toda la documentación para que se sirva continuar con la elaboración del Acta de Recepción Definitiva de la URBANIZACIÓN ABIGAIL;
- Que, según el Informe Fiscalización, suscrito por el Ing. Abel Vinueza, Fiscalizador; y, el Ing. Ramiro Fiallos, Jefe de Fiscalización y Supervisión, el cual indica que con Resolución de Concejo Municipal N° 796-2018, dada en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, inscrito en el Registro de la Propiedad el 19 de marzo de 2019 inicia el plazo.- Con oficio s/n FW: 10062 del 28 de febrero de 2019 solicitan fiscalizador y con fecha 26 de abril de 2019, se nombra fiscalizador al Ing. Abel Vinueza. Al llegar la carpeta con la protocolización de la ordenanza con oficio AJ-19-810 FW: 21996 abril 2 de 2019, se continúa el trámite respectivo y con oficio OPM-FIS-19-1647 se pide el amojonamiento a la Dirección de Gestión Territorial y el replanteo de la vía a la Dirección de Planificación. Posteriormente con oficio s/n FW: 25333 del 31 de mayo de 2019 pide ampliación del plazo de 90 días por la difícil situación económica que atraviesa y amparados en el artículo 11 de la Ordenanza que Regula a la Urbanización Abigail, la misma que con Resolución de Concejo RC-500-2019 de fecha 27 de agosto de 2019, se da paso a la ampliación del plazo solicitado, con lo que el plazo de culminación de trabajos es hasta el 15 de septiembre de 2019. La urbanización cuenta con 33 lotes, 32 lotes de la urbanización y el lote 1A y 1B son áreas verdes. En la parte final del informe en el artículo 8, segundo párrafo se indica que se fiscalizará que las obras de infraestructura se realicen a cabalidad, además las empresas de EP-EMAPA-A, EEASA y CNT, verificarán periódicamente de acuerdo a sus funciones específicas, el avance de las obras señaladas en la Ordenanza, con la finalidad de que se cumplan todas las especificaciones determinadas para esta Urbanización, exigiendo que se apliquen los parámetros



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

35

establecidos de calidad y durabilidad.- Con oficio DGT-FIS-19-2774 FW: 45661 que hace referencia al oficio DP-UPUYV-19-1359 del 25 de octubre de 2019, suscritos por el Ing. Civil Milton Hilaño L., Funcionario de Planificación Urbana y Vial, Arq. Sandy Mera Pacheco Jefa de Planificación Urbana y Vial y Arq. Julio Rodríguez Vaca, Director de Planificación que indica que se ha realizado la verificación de las curvas de retorno y los anchos de los pasajes (S/N) se encuentra acorde a los planos adjuntos del proceso de Urbanización; la Arquitecta Paulina Aguiar Urbina, Jefa Unidad de Habilitación de Suelo, indica que debe darse continuidad a la elaboración del Acta de Recepción de Obras de la Urbanización Abigail. Con oficio DGT-HS-19-2775 FW: 45661, indican que se ha verificado el lote que se deja como área verde a favor de la Municipalidad, en la ejecución de obras se ha respetado los planos aprobados, la afectación y pasaje público, se encuentran aperturados y delimitados de forma definitiva y sugieren se emita el informe respectivo a Procuraduría Sindica para la elaboración del Acta Entrega Recepción de las Obras del pasaje, documento necesario para el levantamiento de hipotecas;

- Que, del Acta de Recepción se desprende lo siguiente: De los trabajos ejecutados en la Urbanización "Abigail" aprobados mediante Resolución de Concejo Municipal No. 796-2018 del 18 de diciembre 2018, en la cual aprueban en segunda y definitiva discusión la ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN ABIGAIL. El doce de noviembre del 2019, se integra la Comisión de Recepción que queda conformada por la Ing. Civil Piedad López Portero, Directora de Obras Públicas (E); el Ing. Civil Ramiro Fiallos, Jefe Unidad de Fiscalización y Supervisión; Ing. Civil Abel Vinueza, Fiscalizador; Sra. Marcia Arcos Parra, Propietaria; y en calidad de promotor el Arq. Elias López Lozada, se constituye en el sitio de la obra con el objeto de constatar los trabajos ejecutados para proceder a realizar la recepción de la misma. En la inspección de la obra, los comparecientes en conocimiento de toda la documentación legal, en unidad de acto proceden a recorrer íntegramente la construcción del proyecto de urbanización, para constatar el fiel cumplimiento de la Ordenanza, y con la información proporcionada por el Ing. Civil Abel Vinueza, Fiscalizador y el Ing. Civil Ramiro Fiallos, Jefe de Fiscalización de la obra constatan que los trabajos ejecutados referentes a infraestructura vial que es de competencia municipal y que constan en los literales a), f), y g) del acta de recepción y que han sido ejecutados acorde a lo estipulado en la "Ordenanza de la Urbanización Abigail". El resto de requerimientos han sido verificados por las entidades competentes respectivamente CNT, EEASA y EP-EMAPA-A. Esta acta de recepción concluye que, de acuerdo a lo expresado en la presente acta se procede a recibir a la Sra. Marcia Arcos Parra y al Arq. Elias López Lozada, los trabajos ejecutados que han sido materia de la inspección, y por no haberse presentado hasta la presente fecha reclamo alguno en relación a la "Ordenanza de la Urbanización Abigail", que motivo esta construcción, se procede a la RECEPCIÓN de los trabajos de infraestructura vial, que se encuentran detallados en el punto 2;
- Que, del Acta Entrega Recepción se desprende que: De los trabajos de infraestructura sanitaria, supervisados por la Dirección de Gestión de Proyectos e Infraestructura de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato en la construcción de la "URBANIZACIÓN ABIGAIL"; que dice: "En el numeral 1 de Antecedentes, con oficio No.EP-EMAPA-A-DOM-2500-2017 se da los parámetros de diseño, mediante oficio No. EP-EMAPA-A-DOM-2735-2017, se aprueba los diseños hidráulicos sanitarios y con oficio No.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

36

GPI- 0977-2019, se solicita el pago por derechos de interconexión. En el numeral 2 de La Inspección de la Obra menciona que, para efectos de la Recepción Definitiva, los comparecientes en conocimiento de todos los Reglamentos de Supervisión de Proyectos de Infraestructura Sanitaria en unidad de acto proceden a recorrer íntegramente la construcción de las obras de la "URBANIZACIÓN ABIGAIL", para constatar el fiel cumplimiento de los mismos, luego de lo cual se procede a dejar constancia de las características principales de la obra, (el detalle de obra y presupuesto se encuentra en el Acta en mención adjunta); en el numeral 4 de las observaciones, menciona que: La urbanización tiene concluidos todos los trabajos cumpliendo las normas y especificaciones técnicas;

- Que, la Procuraduría Síndica Municipal emite su criterio jurídico mediante oficio AJ-2020-0312 en los siguientes términos: "Toda vez que existen informes técnicos favorables respecto a las redes eléctricas, redes de agua potable, CNT y alcantarillado que constan en actas de recepción definitiva de la EP-EMAPA-A, y la certificación de la EEASA S.A, detallada en el presente informe.- Ante el requerimiento de la señora Marcia Elizabeth Arcos Parra y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Sindica, emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente el levantamiento de la hipoteca de los diez lotes de la urbanización del (2 al 11), ya que el personal correspondiente inspeccionó y recibió las obras de infraestructura ejecutados en la Urbanización Abigail, que mediante Resolución de Concejo Municipal No.796-2018, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, aprobó en segunda y definitiva discusión la "Ordenanza de la Urbanización Abigail", que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, el 19 de marzo de 2019. SE LE LEVANTE LA HIPOTECA, que pesa sobre diez lotes de la urbanización (del 2 al 11), ubicada en la Calle Batalla de Jambelí y Av. Rodrigo Pachano, sector La Victoria de la parroquia Península, en el cantón Ambato. Por lo enunciado solicitamos, a usted señor Alcalde se digne llevar a conocimiento del Concejo Municipal para que resuelva el levantamiento de la hipoteca de la propiedad antes mencionada, según lo prescrito en el Art. 2336 del Código Civil y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Levantar la hipoteca de los diez lotes del (2 al 11) de la urbanización Abigail, ubicada en la Calle Batalla de Jambelí y Av. Rodrigo Pachano, sector La Victoria de la parroquia Península, en el cantón Ambato, ya que el personal correspondiente inspeccionó y recibió las obras de infraestructura ejecutados en la Abigail, que mediante Resolución de Concejo Municipal N° 796-2018, de sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, aprobó en segunda y definitiva discusión la "Ordenanza de la Urbanización Abigail", que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, el 19 de marzo de 2019.- Notifíquese.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 023-O-2020

37

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el Señor Alcalde solicita que se dé por terminada la sesión.

El Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria Virtual del Concejo Municipal siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos.



Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato



Ab. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Ab. Tania López	25/11/2020
Revisado por:	Ab. Wilson Del Salto	21/12/2020
Aprobado por:	Ab. Adrián Andrade	05/02/2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-076-2021

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: Acta 023-O-2020 FW: 10661 FECHA: 01 de marzo de 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **09 de febrero de 2021**, acogiendo el contenido del Acta 023-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que, la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-076-2021

Hoja 2

estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 023-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de julio de 2020.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC

Archivo Concejo (Acta 023-O-2020)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-03-01